



Condado de Marin Programa de Asistencia con la Renta

Preguntas más Frecuentes - Inquilino

1. ¿Cuándo puedo solicitar la ayuda para el alquiler?

La solicitud de Ayuda para el Alquiler del Condado de Marin está disponible a través de la página web de [Ayuda de Emergencia para el Alquiler del Condado de Marin](#).

Si necesita ayuda adicional o no puede acceder a la solicitud en línea, puede ponerse en contacto con el personal en el (415) 473-2223 (Retransmisión de CA 711) o rentalassistance@marincounty.org para que le ayuden a llenar una solicitud. En caso de que no se contesten su llamada, deje un mensaje para que un miembro de nuestro personal pueda hacer un seguimiento. Debido a la gran demanda, es posible que tardemos varios días hábiles en devolverle la llamada.

2. ¿Quién es elegible?

Para ser elegible para este programa, debe:

1. Ser un inquilino actual del Condado de Marin
2. Estar dentro del límite de bajos ingresos que se indica a continuación.

Número de personas en su familia/unidad familiar (incluyendo niños)	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingresos anuales combinados de todas las personas de la unidad*	97,600	\$111,550	\$125,500	\$139,400	\$150,600	\$161,750	\$172,900	\$184,050

* Estos ingresos deben basarse en sus ingresos mensuales más recientes.

3. Presentar los documentos requeridos (véase la respuesta a la pregunta 10 para más información)

3. ¿Cómo se procesarán las solicitudes?

Se dará prioridad a los solicitantes de acuerdo con el siguiente calendario. Para que una solicitud se considere completa, tanto el inquilino como el propietario deben presentar sus respectivas solicitudes para la unidad en cuestión:

- **Primera Prioridad - Ingresos Extremadamente Bajos:** 23 de marzo de 2021– en curso
- **Segunda Prioridad - Ingresos Muy Bajos:** 5 de abril de 2021 - en curso

- **Todos Los Demás - Ingresos Bajos:** 12 de abril de 2021 - en curso

Consulte la tabla siguiente para conocer los umbrales de ingresos:

Número de personas en su familia/unidad familiar (incluyendo niños)	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingresos Extremadamente Bajos	\$36,550	\$41,800	\$47,000	\$52,200	\$56,400	\$60,600	\$64,750	\$68,950
Ingresos Muy Bajos	\$60,900	\$69,600	\$78,300	\$87,000	\$94,000	\$100,950	\$107,900	\$114,850
Ingresos Bajos	\$97,600	\$111,550	\$125,500	\$139,400	\$150,600	\$161,750	\$172,900	\$184,050

4. ¿Cuáles meses de ayuda cubrirá el programa?

Este programa trabaja en alineación con la SB 91, la nueva ley estatal de moratoria de desalojo y ayuda para el alquiler que fue aprobada el 1 de febrero de 2021. Información adicional sobre esta ley se puede encontrar en la página web de [Protecciones para Inquilinos debido al COVID](#) del Condado.

La ayuda cubrirá el 80% de los alquileres atrasados del inquilino entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021. Si un arrendador acepta este pago, entonces deberá perdonar el 20% restante, y el inquilino se considerará al corriente de pago del alquiler. Si un arrendador no acepta esta ayuda, entonces la ayuda máxima que se puede aplicar a través de este programa es el 25% del alquiler atrasado del inquilino.

5. Si debo alquilar en dos residencias diferentes, ¿ambas unidades son elegibles para recibir ayuda?

No. De acuerdo con las normas actuales de la SB 91, sólo la unidad actualmente ocupada está disponible para la ayuda. Esto se debe a que el programa está destinado a ser un recurso de estabilidad de la vivienda y la prevención de desalojos, y no hay riesgo de desalojo de las unidades donde la unidad familiar ya no es un ocupante.

1. Si debo dinero en una residencia de Marin pero me he mudado fuera de Marin, ¿todavía puedo ser elegible para la ayuda para el alquiler atrasado?

Si la unidad familiar ha dejado la residencia con deudas atrasadas, esas deudas no son recuperables bajo el programa actual. El Estado sabe que este es un problema creciente en las comunidades de California y está trabajando para responder.

2. ¿Necesito ser ciudadano estadounidense o tener otro estatus legal para calificar?

No, este programa no pide ninguna información sobre la ciudadanía. Cualquier inquilino del Condado de Marin cuyos ingresos anuales cumplan con el requisito de ingresos es elegible para el programa.

3. ¿Afectará esto a la carga pública?

No. Recibir ayuda de este programa no afectará su estatus de visa/ciudadanía. Recientemente, el jueves 11 de marzo de 2021, el [Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos](#) anunció que ya no defendería la Norma de Carga Pública.

4. ¿Cuánto dinero hay disponible?

En total, unos 16 millones de dólares están disponibles para la ayuda para el alquiler en el Condado de Marin. Es posible que el Condado reciba fondos estatales y/o federales adicionales en futuras rondas.

5. ¿Qué documentos necesito presentar?

Para este programa, usted necesitará cargar una copia de los siguientes documentos:

- **Copia de su identificación con foto.** Usted puede satisfacer este requisito utilizando uno (1) de los siguientes:
 - Licencia de conducir vigente con fotografía (de Estados Unidos o de cualquiera de sus territorios)
 - Tarjeta de Identificación de No Conductor con fotografía (de Estados Unidos o de cualquiera de sus territorios)
 - Pasaporte
 - Identificación del Condado de Origen con fotografía (de fuera de Estados Unidos)
 - Tarjeta de Residente Permanente de Estados Unidos
 - Certificado de Naturalización de Estados Unidos (válido durante 10 años a partir de la fecha de emisión)
 - Permiso de Aprendizaje con fotografía (de Estados Unidos o de cualquiera de sus territorios)
 - Identificación de Trabajo con fotografía
- **Documentación de Ingresos.** Usted puede satisfacer este requisito utilizando uno (1) de los siguientes:
 - Talón(es) de pago (mínimo 30 días)
 - Carta de asignación de desempleo
 - W-2
 - Extracto Bancario (que refleje el salario o la reducción del mismo)
 - Carta del empleador (que refleje el nivel de ingresos, la disminución del nivel de ingresos o el despido)
 - Formulario 1040 presentado al IRS
 - Carta de asignación de beneficios (seguridad social, VA, etc.)
 - Declaración de auto declaración (puede utilizarse si se trabaja por cuenta propia o si no se pueden presentar otros documentos)
- **Prueba de Arrendamiento.** Usted puede satisfacer este requisito utilizando uno (1) de los siguientes:
 - Primera página del contrato de alquiler actual
 - Factura de servicios públicos que indique la dirección
 - Aviso de alquiler vencido
 - Aviso de desalojo
 - Auto declaración (si no se pueden presentar otros documentos)

Si no puede escanear o cargar sus documentos, puede escanearlos en una de estas bibliotecas participantes del Condado. Para escanearlos, pida ayuda a uno de los bibliotecarios asistentes y hágales saber que está presentando documentos para el programa de ayuda para el alquiler:

	Marin City	South Novato	Point Reyes Station
	164 Donahue St Marin City CA 94965 (415) 332-6158	931 C St Novato CA 94949 (415) 506-3165	11431 State Route One Point Reyes Station CA 94956 (415) 663-8375
lunes	12:00 PM – 7:00 PM	Cerrado	11:00 AM – 3:00 PM
martes	Cerrado	2:00 PM – 7:00 PM	2:00 PM – 6:00 PM
miércoles	12:00 PM – 7:00 PM	Cerrado	Cerrado
jueves	Cerrado	Cerrado	2:00 PM – 6:00 PM
viernes	12:00 PM – 4:00 PM	12:00 PM – 5:00 PM	Cerrado
sábado	11:00 AM – 4:00 PM	12:00 PM – 5:00 PM	Cerrado
domingo	1:00 PM – 4:00 PM	Cerrado	Cerrado

Si necesita más ayuda para enviar los documentos, póngase en contacto con nosotros en RentalAssistance@MarinCounty.org o en el (415) 473-2223 (Retransmisión de CA 711).

11. Después de presentar mi solicitud, ¿cuándo recibiré una respuesta?

Para que una solicitud se considere completa, tanto el propietario como el inquilino deberán presentar su respectiva solicitud. Una vez que ambas partes presenten, entonces anticipamos los siguientes tiempos de espera por niveles de ingresos:

- **Primera Prioridad – Ingresos Extremadamente Bajos:** 23 de marzo de 2021 - en curso
- **Segunda Prioridad – Ingresos Muy Bajos:** 5 de abril de 2021 - en curso
- **Todos los demás - Ingresos bajos:** 12 de abril de 2021 - en curso

Los solicitantes elegibles con solicitudes completas (tanto el inquilino como el propietario han presentado) pueden esperar recibir la ayuda dentro de 2-4 semanas después de la presentación.

12. Ya he presentado mi solicitud y todavía no he recibido respuesta. ¿Significa esto que mi solicitud no era elegible?

No. Nos ponemos en contacto con todas las personas de nuestra lista y le habríamos informado si su solicitud no fuera elegible. Si ya ha completado la admisión con nuestro personal, ha presentado sus documentos y está esperando una respuesta, esto significa que su solicitud está en curso.

13. Ya he recibido una ayuda para el alquiler de su programa en el pasado. ¿Puedo volver a solicitarla?

Sí, tendrá que volver a presentar una solicitud para obtener más ayuda para el alquiler.

14. Necesito ayuda para los meses actuales/futuros (después del 1 de abril de 2021), no para el alquiler atrasado. ¿Pueden ayudarme con eso?

Existe la posibilidad de que este programa pueda ofrecer ayuda para el alquiler después de abril de 2021, pero esto dependerá de la cantidad de fondos disponibles después de que el programa haya pagado el alquiler atrasado. El alquiler atrasado debe ser pagado primero como parte de la nueva ley estatal SB 91. Usted todavía puede llenar una solicitud para ser considerado para esta ayuda si / cuando la financiación esté disponible.

15. ¿Pueden desalojarme por no pagar el alquiler en este momento?

La nueva ley estatal de moratoria de desalojo, que fue aprobada el 1 de febrero de 2021, impide cualquier desalojo relacionado con la falta de pago del alquiler debido a las dificultades financieras relacionadas con COVID hasta el 30 de junio de 2021. Para estar protegidos, los inquilinos deben hacer dos cosas:

1. Presentar un formulario de declaración firmado al propietario
2. Pagar al menos el 25% del total del alquiler adeudado entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021 antes del 30 de junio de 2021.

Puede encontrar más información, y un formulario de declaración en blanco, en la página web [Protecciones para Inquilinos debido al COVID](#) del Condado. Para cualquier pregunta legal, por favor contacte a [Ayuda Legal de Marin](#) al (415) 492-0230 (extensión 102).

16. Mi arrendador no acepta la condonación del 20%. ¿Qué puedo hacer?

Si su arrendador no está seguro de cómo funciona el programa, por favor no dude en contactar a nuestro personal, quien puede hablar con su arrendador y explicar el programa en más detalle. Otro recurso útil es la Unidad de Protección al Consumidor del Condado, que ofrece servicios gratuitos de mediación entre propietarios e inquilinos. Se puede contactar con este departamento en el teléfono (415) 473-6495.

17. Mi arrendador quiere más información. ¿Qué puedo compartir con ellos?

Usted puede remitir a su arrendador a la página web de [Ayuda para el Alquiler del Condado de Marin](#) para obtener más información. Para preguntas específicas, ellos pueden contactar al equipo de ayuda para el alquiler en rentalassistance@marincounty.org o (415) 473-2223.

18. Mi arrendador quiere una prueba de que hice la solicitud. ¿Qué puedo mostrarle?

Después de enviar su solicitud, recibirá una respuesta automática por correo electrónico confirmando que su solicitud ha sido enviada correctamente. Puede reenviar este correo electrónico a su arrendador como prueba de la presentación de la solicitud, aunque no es necesario. Este correo electrónico no significa que su solicitud haya sido aprobada, sino que muestra que su solicitud ha sido presentada con éxito.

19. Mi arrendador me ha cobrado cargos por atraso. ¿Se puede aplicar la ayuda para el alquiler a eso?

La SB 91, la nueva ley estatal de moratoria de desalojos y ayuda para el alquiler, prohíbe a los propietarios cobrar cargos por atraso si el inquilino ha proporcionado un formulario de declaración firmado en el que declara su incapacidad para pagar el alquiler debido a la COVID-19. Si le han cobrado cargos por atraso después de proporcionar este formulario de declaración, puede beneficiarse de la asistencia de un asesor

legal. Usted puede desear ponerse en contacto con [Ayuda Legal de Marin](#) en el (415) 492-0230 (extensión 102) para más información.

20. Actualmente no tengo vivienda. ¿Puede su programa ayudarme?

Este financiamiento puede ser utilizado para los costos de vivienda para apoyar la estabilidad de la vivienda (como el financiamiento para cubrir un depósito de seguridad), pero dependerá de la disponibilidad de financiamiento después de que se hayan hecho los pagos de alquileres atrasados. Si no tiene vivienda y busca recursos urgentes para la misma, póngase en contacto con las siguientes organizaciones:

- [Sociedad de San Vicente de Paul](#): (415) 454-0366
- [Centro Ritter](#): (415) 457-8182
- [Homeward Bound of Marin](#): (415) 459-5843

21. Tengo un vale de la Sección 8 pero tengo dificultades para pagar mi parte del alquiler. ¿Puede su programa ayudarme?

Las unidades familiares que reciben asistencia de vivienda de los vales, ya sean vales de elección de vivienda, vales basados en el proyecto, u otros vales de la Sección 8, y que han experimentado una pérdida de ingresos deben recertificar sus ingresos con la [Autoridad de Vivienda de Marin](#) para asegurar que los costos de vivienda continúen siendo cubiertos: (415) 491-2525.

Las unidades familiares que reciben vales de elección de vivienda o de la Sección 8 que no pudieron recertificar sus ingresos y tienen alquileres atrasados sin pagar son elegibles para la ayuda.

Las unidades familiares que han recertificado sus ingresos y no tienen alquileres atrasados no son elegibles para la ayuda.